



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0224-2019-UNAM**

Moquegua, 29 de marzo de 2019.

VISTOS, el Informe N° 150-2019-DIGA/CO/UNAM del 22.03.2019, Informe N° 449-2019-OLOG-DIGA/CO/UNAM del 13.03.2019, la Resolución de Comisión Organizadora N° 0982-2018-UNAM del 10.10.2018, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora del 25 de marzo de 2019, y:

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en numeral 23.6 del artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF, "Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante".

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 0982-2018-UNAM, se conforma el Comité de Selección para la contratación de los servicios de Consultoría de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA EN LA SEDE UNIVERSITARIA DE ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, EN CIUDAD JARDÍN, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA ILO - REGIÓN MOQUEGUA".

Que, mediante Informe N° 449-2019-OLOG-DIGA/CO/UNAM la Oficina de Logística, hace conocer que, en la citada resolución, se designa como miembros del comité de selección a ex trabajadores de la Universidad, por lo que se solicita la remoción de los mismos por el supuesto de cese de servicio.

Que, por Informe N° 150-2019-DIGA/CO/UNAM de 22.03.2019, el Director General de Administración, solicita la reconfiguración del Comité de Selección para la contratación de los servicios de Consultoría de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA EN LA SEDE UNIVERSITARIA DE ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, EN CIUDAD JARDÍN, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA ILO - REGIÓN MOQUEGUA".

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria del 25 de marzo de 2019, por UNANIMIDAD acordó: RECONFORMAR el Comité de Selección para la contratación de los servicios de Consultoría de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA EN LA SEDE UNIVERSITARIA DE ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, EN CIUDAD JARDÍN, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA ILO - REGIÓN MOQUEGUA".

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria del 25 de marzo de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONFORMAR, el Comité de Selección para llevar a cabo la conducción del procedimiento de Selección para la contratación de los servicios de Consultoría de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA EN LA SEDE UNIVERSITARIA DE ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, EN CIUDAD JARDÍN, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA ILO - REGIÓN MOQUEGUA", conforme al siguiente detalle:

CARGO	TITULAR	SUPLENTE
Presidente	Cristopher Manuel Paniagua Loza	Porfirio Isaac Velarde Salazar
1er Miembro	Henry Froilán Coayla Apaza	Alexander Cáceres Bernedo
2do Miembro	Renzo Fernando Romero Guerra	Noé Marcial Flores Romero

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a los miembros designados en el artículo precedente, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Dirección General de Administración, implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



[Firma]
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE



[Firma]
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL